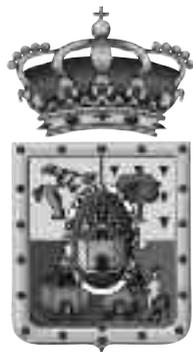


# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2022

Lunes 7 de noviembre

Núm. 127

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación de créditos .....	2354
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Solicitud plazo de mercadillo de los jueves .....	2354
Anuncio de cobranza.....	2355
Extracto adhesión de establecimientos campaña Soria Bonos 2022.....	2356
Extracto adhesión de establecimientos campaña Soria Bonos Cultural 2022 .....	2357
Adhesión de establecimientos campaña Soria Bonos 2022 .....	2358
Bases de la campaña Soria Bonos 2022 .....	2363
Adhesión de establecimientos campaña Soria Bonos 2022 .....	2372
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Ordenanza de IBI .....	2379
ALDEALAFUENTE	
Presupuesto 2023 .....	2380
ALMARZA	
Padrón de agua.....	2380
ALPANSEQUE	
Expediente de cesión gratuita .....	2381
CANDILICHERA	
Presupuesto 2023 .....	2381
CARAZUELO	
Presupuesto 2023 .....	2381
FUENTETECHA	
Presupuesto 2023 .....	2382
MATELEBRERAS	
Presupuesto 2023 .....	2382
NOVIERCAS	
Presupuesto 2023 .....	2382
Modificación de créditos .....	2383
LA RUBIA	
Padrón de agua y basuras .....	2383
Presupuesto 2023 .....	2383
Modificación presupuestaria .....	2383
VALDEAVELLANO DE TERA	
Ordenanza de instalaciones para energía solar .....	2384
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE OLMILLOS	
Asamblea General Ordinaria .....	2390



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 116 de 10 de octubre de 2022, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días, el expediente núm. 3 de modificación de créditos del presupuesto de 2022 de la Diputación, que fue aprobado en sesión plenaria del día 6 de octubre del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

I) Modificaciones en el Estado de Gastos:

1. Por créditos extraordinarios .....	147.000,00 €
2. Por suplementos de créditos .....	277.000,00 €
<b>Total modificaciones .....</b>	<b>424.000,00 €</b>

II) Financiación de las modificaciones:

1. Por nuevos ingresos .....	26.720,00 €
2. Tomado del remanente de tesorería del ejercicio 2021 para gastos generales .....	397.280,00 €
<b>Total recursos igual a las modificaciones .....</b>	<b>424.000,00 €</b>

III) Cuadro resumen de la clasificación por programas y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:

<i>Clasificación programas</i> <i>Denominación</i>	<i>Capítulos económicos</i>				<i>Total</i>
	<i>I</i>	<i>II</i>	<i>IV</i>	<i>VI</i>	
17010 Adm. General Medio Ambiente			10.000,00		10.000,00
23110 Servicios sociales		200.000,00			200.000,00
33010 Cultura		8.000,00	11.000,00		19.000,00
34010 Fomento del deporte			21.600,00		21.600,00
43301 Hub Rural Acelera Pyme	33.400,00				33.400,00
43910 Desarr. económico y turismo		95.000,00	17.000,00		112.000,00
45910 Otras infraestructuras				28.000,00	28.000,00
<b>Totales</b>	<b>33.400,00</b>	<b>303.000,00</b>	<b>59.600,00</b>	<b>28.000,00</b>	<b>424.000,00</b>

Se modifica también la denominación de la aplicación presupuestaria:

34010-48945 Subv. C.D. Aeroclub Collarada Camp. España vuelo.

Que pasa a denominarse:

34010-48945 Subv. Club de Deportes Aéreos Albufera Open Vuelo sin motor.

Soria, octubre de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

2017

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

Este Excmo. Ayuntamiento pone en conocimiento de todas aquellas personas interesadas en solicitar reserva de espacio para la venta ambulante, durante el año 2023, en el mercadillo de los jueves que está abierto el plazo para la presentación de solicitudes.

BOPSO-127-07112022



*Solicitud:* Conforme al modelo oficial, que se facilitará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la página del Ayuntamiento: <https://www.soria.es/sites/default/files/public/contenidos/2021/ficheros/solicitud-9.pdf> en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en el caso de los no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, nº de la tarjeta de residencia y referencia al permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) En el caso de personas jurídicas, denominación social, domicilio social, C.I.F. de la sociedad, además de los datos del apartado anterior correspondientes al representante legal.
- c) Mercancías, artículos y objetos que pretende vender.
- d) Modalidad de venta y emplazamiento en que se pretende el ejercicio de dicha actividad.
- e) Descripción de las instalaciones o sistemas de venta.
- f) Número de metros que precisa ocupar.

*Presentación de solicitudes:* Todos los días hábiles, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Soria o en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://soria.sedelectronica.es/info.0>.

*Fin de presentación de solicitudes:* Conforme al art. 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 88 de 7/8/2017) se establece el plazo de renovación de las autorizaciones en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

*Documentos que deben acompañarse a la solicitud:* Se acompañarán los originales o copias compulsadas de todos los documentos.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de extranjero y permiso de trabajo por cuenta propia.
- b) Dos fotografías de tamaño carnet.
- c) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil en aquellos casos en que sea exigible.
- e) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

Así mismo, para la adjudicación de la reserva del espacio será necesario no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Soria.

Soria, 26 de octubre de 2022.– EL Concejal Delegado, Javier Muñoz Expósito. 2050

RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO  
ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que desde el día 10 de noviembre de 2022 y hasta el día 10 de enero de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar el cobro en periodo voluntario de los siguientes tributos correspondientes al ejercicio 2022:

Tasa por mantenimiento de zonas comunes del cementerio municipal.



*Lugar de pago:* El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Caja Rural De Soria, Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Sabadell y Caixabank, aportando los recibos correspondientes.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán los recibos en su domicilio fiscal para abonarlos en la forma, lugares y plazos anteriormente indicados.

De no recibir en su domicilio alguno de los recibos que debiera pagar, podrá solicitar la expedición de un duplicado en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Soria o en el propio Ayuntamiento de Soria (oficina del Cementerio - Planta baja).

*Pago telemático con tarjeta:* Los recibos también podrán pagarse con tarjeta de crédito/débito por internet a través del enlace “Pago telemático de tributos” en las siguientes webs:

- Web del Ayuntamiento de Soria: <https://www.soria.es/>

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Soria: <https://soria.sedelectronica.es/>

Introduciendo los datos de emisora, referencia, identificación e importe, que aparecen en el recibo.

A los contribuyentes que si tengan domiciliado el pago de estos recibos, les será cargado en su cuenta de domiciliación el importe de los mismos.

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Soria, en horario de 9 a 14 horas:

Sobre datos de los recibos, como titularidad, N.I.F., importe, ejercicio, etc... con la oficina de Cementerio Municipal: tlf. 975 234100- Ext. 191; Móvil: 607232739.

Sobre el pago, con la oficina de Recaudación, tlf.: 975 234 104 – 105.

Soria, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2069

## COMERCIO Y TURISMO

*EXTRACTO de la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña Soria Bonos 2022. ID BNS 656378*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> ) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soriabonos.es>).

### **1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.**

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2022 en las categorías y modalidades de Soria Bono Individual para empadronados y no empadronados y Soria Bono Convivencia de empadronados, la cuál se regirá además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.



## 2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 250.000 €.

## 3º.- Beneficiarios. Requisitos.

Requisitos establecidos en el apartado 4.1 de las Condiciones de la Campaña “Soria Bonos 2022”.

1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, que declare que se mantienen las mismas condiciones, continúa reuniendo los requisitos y autoriza para la comprobación y verificación de los datos pertinentes ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
2. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos se deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.
  - b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
  - c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
  - d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), especificados en la convocatoria.

## 4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados (Anexo I o Anexo II) de convocatoria. El plazo de solicitud es desde el 10 al 30 de noviembre de 2022.

## 5º.- Resolución y pago.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Soria, 2 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2112

-----

*EXTRACTO de la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña Soria Bonos Cultural. ID BNS 656379*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> ) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soriabonos.es>).

## 1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2022 en la categoría y modalidad de Soria Bono Cultural para personas empadronadas, la cuál se registrará además por lo



establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que se establecen las condiciones generales y bases reguladoras de toda la campaña.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.

## **2º.- Dotación presupuestaria.**

El importe máximo de la convocatoria es de 15.000 €.

## **3º.- Beneficiarios. Requisitos.**

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2022 y por lo tanto reunir los mismos requisitos excepto el relativo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña y que declare que se mantienen las mismas condiciones, que continúa reuniendo los requisitos y que se aporte el alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.
- b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en la convocatoria.

## **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) de la convocatoria. El plazo de solicitud es desde el 10 al 30 de noviembre de 2022.

## **5º.- Resolución y pago.**

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quinencial y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Soria, 2 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2113

-----

La Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña “Soria Bo-



nos 2022” para la modalidad del Soria Bono Cultural cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS  
A LA “CAMPAÑA SORIA BONOS 2022”  
PARA LA MODALIDAD DEL SORIA BONO CULTURAL**

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, incluyó la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada. Dicho programa comenzó el año 2020 con una doble campaña, una a partir de agosto bajo la denominación “Soria Bonos, temporada otoño-invierno”, y otra denominada “Soria Bonos, especial Navidad”, dando continuidad en una única campaña el pasado año en temporada de Navidad. Dada la buena aceptación de la misma por parte de los propietarios de comercios y por los usuarios, desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se se ha considerado prioritario apoyar de nuevo al comercio local con esa edición de “Soria Bonos 2022” en la que se ha incluido como novedad una nueva modalidad de Soria Bonos, el Soria Bono Cultural.

**Primero.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2022 en la categoría y modalidad de Soria Bono Cultural para personas empadronadas, la cuál se registrá además por lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que se establecen las condiciones generales y bases reguladoras de toda la campaña.

**Segundo.- Duración de la campaña.**

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cuál se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 7 de enero de 2023, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 7 de enero de 2023 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 375 Soria Bonos Culturales, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

**Tercero.- Requisitos para los establecimientos participantes.**

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2022 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez.

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2022 y por lo tanto reunir los mismos requisitos excepto el relativo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como esta-



blecimiento adherido en la presente campaña y que declare que se mantienen las mismas condiciones, que continúa reuniendo los requisitos y que se aporte el alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.
- b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar  
N.C.O.P

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor:

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compra-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

#### **Cuarto.- Solicitud de inscripción y documentación.**

Dado que para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, se deberá haber solicitado previamente el estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2022 sólo será necesario que junto con la solicitud de adhesión específica de esta modalidad se adjunte el certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria que incluya alguno de los epígrafes recogidos en el apartado anterior. Dicha so-



licitud deberá realizarse mediante una instancia general dirigida a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica.

## **Quinto.- Plazos.**

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos en la modalidad del Soria Bono Cultural del 10 al 30 de noviembre de 2022, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

## **Sexto.- Obligaciones de los establecimientos participantes.**

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 20 € del Soria Bono Cultural. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número,...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo que:

- Únicamente se podrán aplicar los descuentos del Soria Bono Cultural para los artículos o productos culturales siguientes: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales.



- El importe de 20 € de cada bono o canje deberá agotarse en una única compra de igual o superior importe, sin poder acumularse ambos bonos ni tampoco con otras modalidades de Soria Bonos y sin tener que guardar ninguna proporcionalidad respecto del importe total de la compra. En el caso de que el importe total de la compra sea superior, se restará el importe de los 20 € del bono.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento al Soria Bono Cultural. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

**Séptimo.- Liquidación de los bonos canjeados a los establecimientos participantes.**

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

**Octavo.- Devoluciones.**

No se admiten devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE ADHESIÓN COMO ESTABLECIMIENTO  
ADHERIDO EN LA CAMPAÑA “SORIA BONOS 2022”  
PARA LA MODALIDAD DE “SORIA BONO CULTURAL”**

Nombre Comercial del establecimiento: .....

Titular del comercio: .....

NIF/CIF: .....

Sector de Actividad (IAE) específico para la campaña Soria Bono Cultural: .....

.....

D./Dña ..... con DNI .....

BOPSO-127-07112022



en representación del establecimiento de referencia solicita la ADHESIÓN en la campaña “Soria Bonos Cultural” asumiendo los siguientes compromisos:

X Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

X Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Soria Bonos Cultural y se compromete a cumplirlas, especialmente la promoción y difusión de la campaña entre sus clientes, favoreciendo el canje de bonos en el establecimiento.

X Manifiesta que el comercio ha solicitado la adhesión a la campaña Soria Bonos 2022.

X Declara que todos los datos son ciertos y que se continúa cumpliendo con los requisitos establecidos para participar como establecimiento adherido en la presente campaña.

X Declara no estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

X Autoriza al órgano administrativo para la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud y el pago de subvención ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En Soria a .....de 2022

Protección de datos de carácter personal: los datos personales facilitados en el formulario son necesarios para poder participar en la iniciativa. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Soria. La finalidad: es tramitar la solicitud de participación en la campaña “Soria bonos”. La base de licitud: Artículo 6.1.e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de potestades públicas. Destinatarios: Sus datos no serán cedidos salvo por una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como aquellos otros reconocidos en la normativa vigente ante el Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: <https://soria.sedelectronica.es/> Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: [dpd@soria.es](mailto:dpd@soria.es).

Soria, 28 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2093

-----

La Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban las condiciones y bases reguladoras de la campaña “Soria Bonos 2022” cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

## BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “SORIA BONOS 2022” PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, incluyó la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada. Dicho programa comenzó el año 2020 con una doble campaña, una a partir de agosto bajo la denominación “Soria Bonos, temporada otoño-invierno”, y otra denominada “Soria Bonos, especial Navidad”, dando continuidad en una única campaña el pasado año en temporada de Navidad. Dada la buena aceptación de la misma por parte de los propietarios de comercios y por los usuarios, desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se ha considerado prioritario apoyar de nuevo al comercio local con esa edición de “Soria Bonos 2022”.

### **Primera.- Subvenciones objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes subvenciones es apoyar a las empresas, comercios y establecimientos a través del fomento del consumo local mediante bonos de descuento.

BOPSO-127-07112022



Con la iniciativa se pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.

## **Segunda.- Crédito presupuestario y distribución.**

1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 265.000 € con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 22 01 4312 22699 y 22 01 334 22698 del vigente presupuesto municipal.

2. De la anterior dotación se destina un total de 250.000 € para los Soria Bonos de empadronados y los Soria Bonos de no empadronados y un total de 15.000 € para la modalidad de Soria Bono Cultural.

## **Tercera.- Condiciones generales para el público.**

### *1. Descripción.*

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de la población en general un total de 50.000 Soria Bonos canjeados para la temporada de Navidad. Dichos bonos, por importe de 5€, se pondrán a disposición de forma gratuita para las personas empadronadas en el municipio de Soria y para las personas no empadronadas, y se podrán utilizar y canjear en una compra en los comercios y establecimientos adheridos a la presente iniciativa comercial. Dichos establecimientos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios. En el caso de los Soria Bonos 2022 para no empadronados, y siempre dentro del límite total de los 50.000 bonos canjeados, se establece como límite para esa categoría un total de 10.000 bonos canjeados.

El bono de 5 € se entregará o mostrará en el establecimiento en el momento de la compraventa, debiendo ser el importe total mínimo de 25 €, al cual se le aplicará el descuento del bono.

Además, para esta campaña se incluyen, adicionales a los anteriores un total de 375 Soria Bonos más para la categoría cultural, siendo el importe para canjear de cada uno de estos bonos de un total de 40 €.

### *2. Descripción de los Soria Bonos 2022.*

En la presente campaña de Soria Bonos 2022 se distinguen dos tipos de categorías: Soria Bonos de empadronados y Soria Bonos de no empadronados.

2.1. *Soria Bonos de empadronados:* Se pondrá a disposición de las personas empadronadas en Soria 3 modalidades de Soria Bonos: el Soria Bono Individual, el Soria Bono Convivencia y el Soria Bono Cultural, debiéndose optar, en el caso de las dos primeras en el momento de la solicitud por una de ellas.

El Soria Bono Individual de empadronados: Supone un total de 4 bonos o canjes por empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €/bono.

El Soria Bono Convivencia de empadronados: Es el que agrupa a una persona mayor de edad empadronada y a los menores de edad que conviven con ella en el mismo domicilio de empadronamiento y compartan parentesco de padre/madre-hijo/s o tutor/a legal de los mismos. De esta forma, con el Soria Bono Convivencia se recibirán un total de 4 bonos agrupados por cada persona de la unidad familiar descrita por importe de 5 € por bono. El Soria Bono Convivencia estará asociado a un adulto de la unidad familiar, el otro adulto de la unidad familiar, si lo hubiera, podría solicitar el Soria Bono Individual.



El Soria Bono Cultural: Es el destinado a personas empadronadas que reúnan los requisitos establecidos para el Bono Cultural Joven (según Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven) y hayan solicitado y obtenido dicho bono. El Soria Bono Cultural supone un total 40 € repartidos en dos bonos o canjes de 20 € cada uno.

2.2. *Soria Bonos de no empadronados*: Se pondrá a disposición de las personas no empadronadas en Soria los Soria Bonos en la única modalidad de Soria Bono Individual que supone un total de 2 bonos para canjear por no empadronado/a mayor de edad por importe de 5 €/bono.

3. *Importe y canje de los bonos, lugar y forma de conseguirlos*.

El importe total del bono, los 5 €, deberán agotarse en una sola compra de un importe mínimo total de 25 €, al cual se restará el importe del bono.

Se podrán acumular varios Soria Bonos de 5€ en una sola compra, siempre y cuando se guarde idéntica proporcionalidad del número de bonos respecto del importe total de la compra de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1. Es decir, para acumular dos bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 50 € (se aplicará un descuento de 2 bonos equivalente a 10 € sobre esa compra), para acumular tres bonos será necesaria una compra de un importe mínimo de 75 € y así sucesivamente. Hasta un máximo de 6 bonos de cuatro usos por compra, es decir, el importe máximo de una compra con bonos asociados será de 600 € con un descuento máximo de 120 € en Soria Bonos y en todo caso el límite total de compra será de 999,99 €. Además, en cualquier caso siempre rige el máximo de 6 bonos a canjear por compra, pudiéndose combinar entre los distintos tipos de Soria Bonos de 5€ y sus usos disponibles.

En el caso del Soria Bono Cultural, el importe de 20 € de cada bono o canje deberá agotarse en una única compra de igual o superior importe, sin poder acumularse ambos bonos ni tampoco con las otras modalidades de Soria Bonos y sin tener que guardar ninguna proporcionalidad respecto del importe total de la compra. En el caso de que el importe total de la compra sea superior, se restará el importe de los 20 € del bono.

Dada la peculiaridad del Soria Bono Cultural únicamente se podrán canjear este tipo de bonos para la adquisición de los siguientes productos culturales: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales.

Los bonos se podrán solicitar:

- A través de la web municipal [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es) en el formulario habilitado al efecto, pudiéndose optar por solicitar en una de las dos categorías establecidas el Soria Bono de empadronado o el Soria Bono de no empadronado.
  1. En el caso de la categoría de Soria Bono de empadronado, a su vez se podrá elegir entre la modalidad de Soria Bono Individual o el Soria Bono Convivencia.
  2. Una vez solicitado el Soria Bono Individual o el Soria Bono Convivencia, según proceda, en el caso de reunir los requisitos establecidos (cumplir dieciocho años durante el año 2022) se habilitará la opción de solicitar el Soria Bono Cultural, junto con la solicitud se deberá aportar el Bono Cultural Joven del Ministerio de Cultura y Deporte.



- Los Soria Bonos también podrán ser solicitados a través del servicio de atención municipal 010, y en caso de especial dificultad y de manera excepcional se podrán poner a disposición del usuario en formato papel.

El sistema de solicitud de Soria Bonos de 5€ permite, en todo caso, a la persona empadronada o no empadronada solicitar el bono en el propio establecimiento y en el momento de la compra. Se trata de un sistema rápido y sencillo que permite la solicitud y expedición del bono en el acto desde cualquier teléfono móvil conectado a internet y por lo tanto no es necesario solicitarlo con ninguna antelación mínima.

En cualquiera de los casos sólo se podrá realizar una única solicitud del Soria Bono 2022, es decir, en el caso de solicitar el Bono de empadronados no se podrá solicitar el de no empadronados. Y en el caso de solicitar dentro de la categoría de empadronados el Bono Individual ya no se podrá solicitar el Bono Convivencia y viceversa, independientemente de que no se haya canjeado en ningún establecimiento.

Cada solicitud irá asociada obligatoriamente a una persona mayor de edad empadronada o no en Soria, domicilio, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico. Con el objeto de facilitar el acceso electrónico a los Soria Bonos a personas que no cuenten con teléfono móvil propio, se podrá asociar a un mismo número de teléfono hasta un máximo de 3 solicitudes de Soria Bonos de la categoría de empadronados, con la limitación de que no podrá asociarse al mismo número más de una solicitud de Soria Bono Convivencia. Pero en el caso de la categoría de Soria Bonos para no empadronados únicamente se podrá asociar una solicitud a un número de teléfono.

Cada uno de los Soria Bonos 2022 en cualquiera de sus categorías y modalidades será enviado al número de teléfono móvil proporcionado en forma de código alfanumérico de 7 dígitos (código QR) por SMS y a través del correo electrónico que se haya facilitado. Los bonos se remitirán agrupados con cada código QR, es decir, que cada persona empadronada en la modalidad normal de 5 € recibirá los 4 Soria Bonos en un único QR, el cuál será válido y se podrá canjear por lo tanto hasta un máximo de 4 veces, en el caso de las personas no empadronadas la agrupación será de 2 bonos para dos canjes y en el caso del Soria Bono Cultural la agrupación también será de 2 bonos para dos canjes.

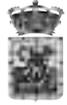
El envío del código alfanumérico o código QR del Soria Bono Cultural estará condicionado a una validación previa en la que se comprobará que se ha aportado el Bono Cultural Joven.

En caso de devoluciones de compras, se podrá solicitar la devolución del bono de 5 € canjeado en la compra dentro del plazo establecido, siempre que se siga respetando la proporción de 25 € de compra por bono; se recibirá un SMS en el número de teléfono que conste en la solicitud con la devolución de bono, y el resto del importe de la devolución según condiciones del establecimiento.

Los bonos emitidos no tienen carácter personal, pueden ser cedidos a terceros para su uso, pero si será necesario, en el momento de la compra, mostrarlo en el establecimiento, se podrá mostrar el propio SMS recibido o entregar el documento impreso.

Una vez tramitada la solicitud del bono y emitido el mismo no podrá volver a realizarse una nueva solicitud, independientemente de que no haya sido canjeado en ningún establecimiento. Si bien existe la posibilidad de recuperar los bonos extraviados realizando la solicitud a través de página [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).

BOPSO-127-07112022



El solicitante del bono recibirá el correspondiente mensaje de que el bono ha sido canjeado por el descuento en el establecimiento en el momento en el que éste realice la validación del mismo en la correspondiente aplicación.

Se dispone de todo el periodo de duración de esta campaña para poder canjear los Soria Bonos 2022 de descuento, siendo válidos como máximo hasta el 7 de enero de 2023, fecha máxima para solicitar la devolución de bonos.

La participación en el presente programa de Soria Bonos implica la aceptación de las presentes bases.

#### *4. Duración de la campaña.*

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cual se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos 2022 y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la campaña.

El periodo de duración establecido es desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 7 de enero de 2023, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 7 de enero de 2023 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 50.000 Soria Bonos 2022 de 5 € y los 375 Soria Bonos Culturales de 40 €, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

#### *5. Recuperaciones de bonos.*

Desde la página web <https://soriabonos.es/> se tiene la opción de recuperar un bono obtenido en el apartado indicado para ello, en el que habrá de introducir el DNI y teléfono de contacto, que deberán ser coincidentes con los usados en el momento de la solicitud inicial.

#### *6. Devoluciones de soria bonos.*

En el caso de devoluciones de compras con bonos asociados de canjes de 5 €, en los que se quiera la devolución del bono para volver a utilizarlo en el mismo u otro establecimiento, desde el canje del bono se habilita el plazo improrrogable de 7 días naturales para la devolución del artículo comprado y la recuperación del Soria Bono canjeado. Para ello se deberá presentar el ticket de compra en el establecimiento, el que se comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución en la proporción establecida para el canje.

No se admiten devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

### **Cuarta.- Condiciones específicas para establecimientos adheridos.**

#### *1. Requisitos para la adhesión de establecimientos*

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2022 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez:

- 1.1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar partici-



pando como establecimiento adherido en la presente campaña y que declare que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos.

2.2 En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.
- b) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado de cada una de las convocatorias para el caso de los Soria Bonos en las modalidades de empadronados y no empadronados y para el caso de la modalidad de Soria Bono Cultural.
- c) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
- d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el establecimiento no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2022.

## 2. *Solicitud de adhesión, documentación y plazos*

2.1 Los establecimientos que han participado como adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos podrán solicitar expresamente su continuidad en esta nueva campaña en el plazo establecido entre del 10 al 30 de noviembre.

2.2. Los establecimientos que deseen participar por primera vez como adheridos en la presente campaña deberán solicitarlo expresamente. Para ello, cada establecimiento deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es). En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite, se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud de adhesión del ANEXO establecido en cada una de las convocatorias. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica, utilizando el trámite “instancia general”. A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña, aceptación de las presentes bases y autorizar para la comprobación y verificación de los datos que sean pertinentes ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Se establece como plazo para solicitar la adhesión de nuevos establecimientos desde el 10 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2022.

A partir de la fecha de inicio de la presente campaña Soria Bonos 2022 se hará público el listado de establecimientos adheridos diferenciando los adheridos para el Soria Bono Cultural en la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es), el cuál se actualizará progresivamente hasta la fecha límite de adhesión.

Finalizado el plazo anterior, las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña.

La adhesión de establecimientos se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal citado, y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Las convocatorias de adhesión de los establecimientos serán aprobadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

### 3. Señalización.

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. En el caso de que un mismo establecimiento esté adherido también al Soria Bono Cultural deberá colocar dos distintivos, ya que uno será específico de esta modalidad. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña, si lo hubiere (cartelería, flyer).

### 4. Obligaciones de los establecimientos participantes

- Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).
- El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente propio para cada centro de trabajo adherido, con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, que será la proporcionada en la solicitud de adhesión.
- Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada, cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal, a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR para verificar que el código del bono existe y que no ha sido canjeado en otro establecimiento, y que por lo tanto es válido. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar



con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener. El servicio de soporte será suministrado por la empresa adjudicataria del desarrollo informático de la campaña, ITS DUERO S.L.

- En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

Con cada uno de los bonos que se validen y por cada compra asociada a los mismos se deberá emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono que subvenciona el ayuntamiento al establecimiento adherido para las modalidades de empadronados y no empadronados y de 20 € en el caso del Soria Bono Cultural. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto, y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código del bono o bonos asociados a la compra. En el caso del Soria Bono Cultural únicamente se podrán realizar los descuentos del bono para los artículos o productos culturales siguientes: libros, revistas, prensa u otras publicaciones periódicas, videojuegos, partituras musicales, discos de vinilo, CD, DVD o los conocidos como Blu-ray, equipos software y hardware y consumibles de informática y electrónica, material artístico e instrumentos musicales.

- Los establecimientos participantes deberán colocar en lugar visible el vinilo identificativo de establecimiento adherido a los Soria Bonos, así como los flyer y cuanta otra información sea suministrada por este Ayuntamiento.
- Cada establecimiento participante deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras, y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña, si lo hubiera.
- También deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.
- No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

#### *5. Forma de canjear, justificación de la subvención y pago de los bonos.*

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre, y validar el código del mismo en la forma descrita en el apartado anterior en el momento de la compraventa.

En el caso de la categoría de Soria Bonos empadronados de 5 € cada código QR enviado será equivalente a 4 Soria Bonos, en el caso de la categoría de Soria Bonos de no empadronados equivalente a 2 Soria Bonos de 5 € y en caso de la categoría de Soria Bono Cultural equivalente a 2 canjes de 20 €.

Una vez que el establecimiento valide el Soria Bono y remita el ticket de la compra asociada al mismo, se producirá de forma automática su canje. De esta forma, por parte del Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se incluirá en el listado de pagos periódicos de los Soria Bonos para proceder al abono de los mismos en los números de cuenta proporcionados en las solicitudes de adhesión.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento



de la compraventa. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en cada establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Al tratarse de un bono subvención a favor de los establecimientos participantes será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Por lo tanto, el ticket o factura emitido y aportado de la compra será el documento justificativo de la subvención.

*6. Devoluciones de soria bonos para empadronados y no empadronados.*

- Se habilita el plazo de 7 días naturales para la devolución del artículo comprado asociado a bonos para poder recuperar dichos bonos y poder reutilizarlos en el mismo u otro establecimiento hasta fin de campaña.
- Se deberá presentar el ticket de compra y el establecimiento comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución de los mismos en la proporción establecida para el canje (se devolverá un bono por cada 25€ de compra).
- El titular del bono recibirá un SMS en el número asociado, en el que se le informará que ha sido devuelto y puede volver a utilizarlo, quedando el resto del importe de la devolución sujeto a las condiciones del establecimiento.
- Si tras la finalización de la campaña se procede a la devolución de una compra con canje de Soria Bonos se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bonos/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono) y entregar un vale por el importe del/los bonos/s para otra futura compra en el establecimiento.
- No se admiten devoluciones de los Soria Bonos Culturales por lo que si se procede a la devolución de un artículo o producto asociado al Soria Bono Cultural se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono Cultural) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

**ANEXO I**

**PROPORCIONALIDAD PARA CANJES SORIA BONOS**

<i>Importe compra</i>	<i>Usos Bonos</i>	<i>Importe descuento</i>
25 a 49,99	1	5 €
50 a 74,99	2	10 €
75 a 99,99	3	15 €
100 a 124,99	4	20 €
125 a 149,99	5	25 €
150 a 174,99	6	30 €
175 a 199,99	7	35 €
200 a 224,99	8	40 €



225 a 249,99	9	45 €
250 a 274,99	10	50 €
275 a 299,99	11	55 €
300 a 324,99	12	60 €
325 a 349,99	13	65 €
350 a 374,99	14	70 €
375 a 399,99	15	75 €
400 a 424,99	16	80 €
425 a 449,99	17	85 €
450 a 474,99	18	90 €
475 a 499,99	19	95 €
500 a 524,99	20	100 €
525 a 549,99	21	105 €
550 a 574,99	22	110 €
575 a 599,99	23	115 €
600	24	120 €

Soria, 28 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2094

La Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la adhesión de establecimientos a la campaña “Soria Bonos 2022” para las modalidades individual y convivencia cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS  
A LA “CAMPAÑA SORIA BONOS 2022”  
PARA LAS MODALIDADES INDIVIDUAL Y CONVIVENCIA**

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, incluyó la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada. Dicho programa comenzó el año 2020 con una doble campaña, una a partir de agosto bajo la denominación “Soria Bonos, temporada otoño-invierno”, y otra denominada “Soria Bonos, especial Navidad”, dando continuidad en una única campaña el pasado año en temporada de Navidad. Dada la buena aceptación de la misma por parte de los propietarios de comercios y por los usuarios, desde la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Soria se ha considerado prioritario apoyar de nuevo al comercio local con esa edición de “Soria Bonos 2022”.

**Primero.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2022 en las categorías y modalidades de Soria Bono Individual para empadronados y no empadronados y Soria Bono Convivencia de empadronados, la cuál se registrá además conforme a lo establecido en el Acuer-



do de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

## **Segundo.- Duración de la campaña.**

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cuál se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 7 de enero de 2023, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

En todo caso la campaña finalizará antes del 7 de enero de 2023 si se agotan todos los Soria Bonos al ser canjeados, es decir, que la campaña finalizará en el mismo momento en el que se canjeen el total de los 50.000 Soria Bonos 2022 de 5 €, no pudiéndose solicitar ni canjear más bonos.

## **Tercero.- Requisitos para los establecimientos participantes.**

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña de Soria Bonos 2022 se tendrá en cuenta si el establecimiento ya ha participado como adherido en la anterior campaña de Soria Bonos o si se trata de un establecimiento que va a participar por primera vez.

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, que declare que se mantienen las mismas condiciones, continúa reuniendo los requisitos y autoriza para la comprobación y verificación de los datos pertinentes ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.
- b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.
- c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.
- d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:
  651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:
    - 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
    - 651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
    - 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
    - 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
    - 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
    - 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.



651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659. Otro comercio al por menor:

659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.



- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación
- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:
  - 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
  - 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
  - 691.9 Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.
- 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
  - 967.1. Instalaciones deportivas.
  - 967.2. Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
  - 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.
- 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:
  - 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
  - 971.2 Limpieza y teñido de calzado.
  - 971.3 Zurcido y reparación de ropas.
- 972. Salones de peluquería e institutos de belleza:
  - 972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
  - 972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:
  - 973.1 Servicios fotográficos.
  - 973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
  - 973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- 975. Servicios de enmarcación

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en lo datos de las compra-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

#### **Cuarto.- Solicitud de inscripción y documentación.**

Los establecimientos que han participado como adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos podrán solicitar expresamente que opta por continuar participando en la campaña, esta solicitud deberá realizarse mediante una instancia general dirigida a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica según el modelo del Anexo I adjuntado declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Los establecimientos que deseen participar por primera vez como adheridos en la presente campaña deberán solicitarlo expresamente según el modelo establecido en el Anexo II. Para ello, cada establecimiento deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico



de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es). En el caso de que una empresa que, reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos, deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite, se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud de adhesión. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica, utilizando el trámite “instancia general”. A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña, aceptación de las presentes bases y autorizar para la comprobación y verificación de los datos que sean pertinentes ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.
- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

#### **Quinto.- Plazos.**

Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos del 10 al 30 de noviembre de 2022, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

A partir de la fecha de inicio de la campaña se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

#### **Sexto.- Obligaciones de los establecimientos participantes.**

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web [www.soriabonos.es](http://www.soriabonos.es).

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cual realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes, así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.



En el caso de los establecimientos que ya han participado como adheridos en la anterior campaña sólo será necesario realizar una actualización en la aplicación móvil que ya tienen instalada.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número,...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido, la proporcionalidad establecida en el anexo de las bases reguladoras y el importe máximo de la compra: Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 25 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket) por la compra realizada será de un mínimo de 20 €. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 50 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 10 €, tres bonos importe mínimo de 75 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 15 €, etc.)

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

### **Séptimo.- Liquidación de los bonos canjeados a los establecimientos participantes.**

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados de manera quincenal y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

### **Octavo.- Devoluciones de los bonos canjeados.**

Se habilita el plazo de 7 días naturales para la devolución del artículo comprado asociado a bonos para poder devolver dichos bonos y que las personas interesadas puedan volver a reutilizarlos, pudiéndose canjear hasta fin de campaña.



Se deberá presentar el ticket de compra y el establecimiento comprobará en la aplicación los bonos canjeados y procederá a la devolución en la proporción establecida para el canje.

El titular del bono recibirá un SMS en el número asociado, en el que se le informará que ha sido devuelto y puede volver a utilizarlo, quedando el resto del importe de la devolución sujeto a las condiciones del establecimiento.

Si tras la finalización de la campaña se procede a la devolución de una compra con canje de Soria Bonos se podrá optar por: cambiar el artículo por otro, entregar un vale para una posterior compra por el importe total (es decir, incluyendo el importe del/los bono/s) o la devolución del dinero efectivamente abonado por el cliente (es decir, sin el Soria Bono) y entregar un vale por el importe del/los bono/s para otra futura compra en el establecimiento.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “SORIA BONOS 2022”

Nombre Comercial del establecimiento: .....

Titular del comercio: ..... NIF/CIF: .....

Nombre y apellidos del representante: .....

Sector de Actividad (IAE): .....

Nº personas empleadas: ..... Ubicación del comercio: .....

E-Mail: .....

(se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los Soria Bonos)

Datos del dispositivo móvil de descarga de la app: Nº Teléfono: ..... tipo: .....

Nº de cuenta para el abono de los bonos recogidos (IBAN 24 dígitos):

ES.....

D./Dña ..... con DNI .....

en representación del establecimiento de referencia solicita la inscripción de adhesión asumiendo los siguientes compromisos:

Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Soria Bonos y se compromete a cumplirlas, así como todos los requisitos establecidos en la misma.

Declara que los datos son ciertos y que la actividad principal de la empresa se encuadra dentro del epígrafe señalado y que el número de personas empleadas en la empresa no es superior a 15.

Declara no estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

Autoriza al órgano administrativo para la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud y el pago de la subvención ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En Soria a .....de 2022

BOPSO-127-07112022



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE CONTINUIDAD COMO ESTABLECIMIENTO ADHERIDO  
EN LA CAMPAÑA “SORIA BONOS 2022”**

Nombre Comercial del establecimiento: .....  
Titular del comercio: ..... NIF/CIF: .....  
Nombre y apellidos del representante: .....  
E-Mail: .....

(se recibirán los mensajes relativos a esta campaña, será el medio de comunicación para los Soria Bonos)

Datos del dispositivo móvil de descarga de la app: Nº Teléfono: ..... tipo: .....

Nº de cuenta para el abono de los bonos recogidos (IBAN 24 dígitos): Sólo en el caso de modificación respecto de la anterior campaña

ES.....

D./Dña ..... con DNI ....., en representación del establecimiento de referencia solicita la continuidad en la campaña “Soria Bonos” asumiendo los siguientes compromisos:

X Manifiesta ser representante del establecimiento y ostenta delegación o poder suficiente para dicha representación.

X Manifiesta que conoce las condiciones de la campaña Soria Bonos y se compromete a cumplirlas, especialmente la promoción y difusión de la campaña entre sus clientes, favoreciendo el canje de bonos en el establecimiento.

X Declara que todos los datos son ciertos y que se continúa cumpliendo con los requisitos establecidos para participar como establecimiento adherido.

X Declara no estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

X Autoriza al órgano administrativo para la obtención, comprobación o verificación de los datos que sean pertinentes para la tramitación de la solicitud y el pago de la subvención ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En Soria a .....de 2022

Soria, 28 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2095

**ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Alcubilla de las Peñas, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, por medio del presente se procede a su publicación.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

BOPSO-127-07112022



## Artículo 7. Tipos de Gravamen.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 y 72.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica: 0'40 %.
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0'50 %.
- c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1'30 %.

### Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación de texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en todo caso a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alcubilla de las Peñas, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2061

## ALDEALAFUENTE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aldealafuente, 6 de octubre de 2022.– El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro. 1982

## ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2022, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Segundo Trimestre de agua, Ejercicio 2022 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 25 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez. 2040

**ALPANSEQUE**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022 acordó iniciar expediente de cesión gratuita de uso del bien local sito en C/ La Plaza 1 de Marazovel.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el expediente se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Alpanseque, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora. 2059

**CANDILICHERA**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Candilichera, 20 de octubre de 2022.– El Alcalde, Agustín Postigo Herrero. 2054

**CARAZUELO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Carazuelo, 18 de octubre de 2022.– El Alcalde, Diego Serrano Romera. 2056



## FUENTETECHA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Entidad Local Menor.

Fuentetecha, 24 de octubre de 2022.– El Alcalde, Iván Rebollar Romero.

2057

## MATALEBRERAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Matalebreras, 24 de octubre de 2022.– El Alcalde, Pedro Ignacio Sebastián Calvo.

2047

## NOVIERCAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, de fecha 25 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Noviercas, 25 de octubre de 2022.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

2048



*ACUERDO del Pleno de la Corporación Municipal de Noviercas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://noviercas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noviercas, 25 de octubre de 2022.– El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual. 2049

### LA RUBIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Entidad Local Menor de La Rubia en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2022, los Padrones de Aguas y Basuras del año 2022, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Villares de Soria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

La Rubia, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Fuentes Ortega. 2051

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de La Rubia y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

La Rubia, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Fuentes Ortega. 2052

Visto el expediente número 1/2022 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2022 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la corres-



pondiente deliberación, el Pleno de la Entidad Local Menor en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2022 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Tablón de Edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

La Rubia, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, José Fuentes Ortega. 2053

## VALDEAVELLANO DE TERA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre del 2022 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora para las instalaciones de captación de energía solar en el término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria) lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

6. Expediente incoado a instancia municipal para proceder a aprobar la Ordenanza reguladora para las instalaciones de captación de energía solar en el término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria).

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora para las instalaciones de captación de energía solar en el término municipal de Valdeavellano de Tera, que fue emitido en fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2022.

Visto que el acuerdo de aprobación inicial permaneció expuesto al público mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 88 de fecha 1 de Agosto de 2022, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Se publicó el texto íntegro de la Ordenanza Municipal en el portal web de este Ayuntamiento <http://valdeavellanodetera.se-deelectronica.es> y que durante esos plazos se han presentado en tiempo y forma alegaciones por parte de la Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (ASDEN).

Con fecha 24 de octubre de 2022 se informaron por los Servicios Técnicos las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas durante el período de información pública, siendo las conclusiones del informe las siguientes:

1. Se considera procedente la inclusión en el articulado de los apartados 4.1 y 4.2 en el Capítulo I.
2. Se considera procedente la inclusión como complemento al Artículo 6. Instalaciones sobre suelo libre privado vinculado a un edificio, en el Capítulo II. Instalaciones sobre Suelo Urbano, dado su carácter de “condición preferente” y no obligatorio.
3. Al respecto de lo sugerido para incluir en el Capítulo III. Instalaciones sobre suelo rústico, con el fin de “evitar equívocos” considerando que se “debería establecer para las instalaciones en suelo rústico lo manifestado en el artículo 4. Finalidades de las instalaciones respecto a las instalaciones sobre suelo urbano” se informa que no se considera procedente su inclu-



sión en el articulado ya que los usos admisibles y/o autorizables y sus condiciones de aplicación, a las que estarían vinculados la instalación de los sistemas de captación, son específicos del Suelo Rústico y poco o nada tienen que ver con los respectivos en Suelo Urbano.

4. Se considera procedente la inclusión en el Capítulo IV Tramitación, “La posibilidad de tramitar la instalación de energía solar de autoconsumo mediante Declaración Responsable para aquellos casos o lugares en los que el cumplimiento de la normativa es taxativo y no de lugar a errores en su interpretación y ejecución, y que no afecte a edificios, elementos o espacios arquitectónicos o ambientales de especial valor. Así como en los casos que se establezca para instalaciones de menos de 10 kw, y que entren dentro de la calificación de obras menores siempre que cumplan las prescripciones de esta ordenanza”.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO,

PRIMERO. Desestimar la observación presentada en el -Artículo 3: se deben introducir más definiciones como son autoconsumo, autoconsumo colectivo o comunitario. Dado que no se entiende necesario para la regulación objeto de la presente ordenanza.

Desestimar lo sugerido para incluir en el Capítulo III. Instalaciones sobre suelo rústico, con el fin de “evitar equívocos” considerando que se “debería establecer para las instalaciones en suelo rústico lo manifestado en el artículo 4. Finalidades de las instalaciones respecto a las instalaciones sobre suelo urbano” dado que no se considera procedente su inclusión en el articulado ya que los usos admisibles y/o autorizables y sus condiciones de aplicación, a las que estarían vinculados la instalación de los sistemas de captación, son específicos del Suelo Rústico y poco o nada tienen que ver con los respectivos en Suelo Urbano.

Desestimar la propuesta de la inclusión de un nuevo Capítulo:

Capítulo X1. Promoción de la energía fotovoltaica de autoconsumo en el Tº municipal de Valdeavellano.

El ayuntamiento se compromete a buscar financiación y ayudas públicas y privadas destinadas a la implantación de instalaciones de energía renovable en las edificaciones y terrenos anejos siempre que las mismas estén destinadas al autoconsumo de acuerdo a lo regulado por el Real Decreto 244/2019 y la normativa vigente.

Que el ayuntamiento se compromete a instalar energías renovables en sus edificios para autoconsumo y en su caso para un autoconsumo colectivo.

Que se plantea el objetivo de ser un municipio autosuficiente en lo referente a energía eléctrica doméstica, priorizando las instalaciones en edificaciones y suelo urbano, y que en caso de no cubrirse la demanda local se realizará un plan de ordenación territorial para implantar en terrenos rústicos con objeto de que esté organizado para que sea compatible con el paisaje y la conservación de la biodiversidad y de la naturaleza.

Capítulo X2. Creación y promoción de proyecto de autoconsumo colectivo.

En este capítulo se establece el compromiso y se regula, que el Ayuntamiento promoverá y participará con financiación, recursos administrativos, humanos, materiales, organizativos y materiales a que en Valdeavellano haya proyectos de autoconsumo colectivos, bien promovidos por el propio ayuntamiento o por colectivos o agrupaciones sociales del propio municipio prioritariamente dentro del casco urbano o terrenos urbanizables, así como sobre edificios públicos”.

Dado que no se entiende necesario para la regulación objeto de la presente ordenanza.



SEGUNDO. Estimar la alegación presentada para la inclusión de un artículo (4) en el Capítulo I Disposiciones generales, que garantice la protección del paisaje y la coherencia del conjunto urbano-paisajístico tradicional:

4.1. A las instalaciones de captación energía solar reguladas en esta Ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio, o a cualquier otro elemento cuya protección sea decidida por el Ayuntamiento en base a sus valores medioambientales, artísticos o culturales.

4.2 El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica.

Estimar la inclusión del siguiente punto: los elementos de captación, así como sus instalaciones auxiliares, se colocarán preferiblemente en lugares protegidos de vistas, en el Capítulo II. Instalaciones sobre suelo urbano en el art 6 Instalaciones sobre suelo libre privado vinculado a un edificio.

Estimar la inclusión en el Capítulo IV Tramitación:

La posibilidad de tramitar la instalación de energía solar de autoconsumo mediante Declaración Responsable para aquellos casos o lugares en los que el cumplimiento de la normativa es taxativo y no de lugar a errores en su interpretación y ejecución, y que no afecte a edificios, elementos o espacios arquitectónicos o ambientales de especial valor. Así como en los casos que se establezca para instalaciones de menos de 10 kw, y que entren dentro de la calificación de obras menores siempre que cumplan las prescripciones de esta ordenanza. Por otro parte todas aquellas que estén sujetas a licencia de obras requeriría autorización a incluir en tal licencia.

La Declaración responsable deberá cumplir con una serie de condiciones, como es contenido de la misma, documento técnico firmado por profesional acreditado, presupuesto, documentación que exijan otras normativas, temporalidad de la obra etc. Por supuesto la falsedad de la documentación o el incumplimiento de lo presentado en el Declaración y de la normativa existente conllevará sanción, la retirada de la instalación y la restitución del edificio o espacio a su estado inicial. No pudiendo ser la sanción menor que el beneficio obtenido.

La validez y derecho que otorgue tal Declaración será la establecida por la Ordenanza, debiendo garantizar en todo caso que el solicitante permitirá el control y la vigilancia administrativa.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora para las instalaciones de captación de energía solar en el término municipal de Valdeavellano de Tera una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

## ORDENANZA REGULADORA PARA LAS INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEAVELLANO DE TERA

### PREÁMBULO

En los últimos años se está fomentando por parte de las administraciones públicas la producción y utilización de energías renovables. Y, más recientemente, se están impulsando especialmente las instalaciones de generación para consumo propio en viviendas.



La apuesta por el desarrollo de la energía solar debe armonizarse con la doble necesidad de asegurar su ordenada implantación sobre el territorio y garantizar la conservación de los valores naturales y urbanos más relevantes.

Por otra parte, el campo de la captación de energía solar es relativamente nuevo y la evolución de su tecnología puede hacer viables tanto técnica como económicamente nuevos elementos de captación solar que favorezcan su integración en los entornos edificados tradicionales, como por ejemplo las “tejas solares”, que podrían utilizarse sin comprometer los valores formales y estéticos propios de nuestros pueblos.

Por todo ello, se considera que ciertas limitaciones para las instalaciones de captación solar, a pesar de sus bondades medioambientales, son necesarias.

El Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera se propone regular las instalaciones de captación solar en su término municipal, estableciendo unas condiciones que favorezcan las instalaciones tanto térmicas como fotovoltaicas de autoconsumo y que resulten adecuadas a los efectos ambientales y urbanísticos.

La redacción se formula de manera que mantenga la necesaria coherencia con el planeamiento municipal, así como con el deber general de adaptación al ambiente de los usos del suelo y las construcciones contemplado en el artículo 9 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### *Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la implantación de instalaciones de captación de energía solar mediante paneles de células fotovoltaicas o paneles colectores térmicos, en el término municipal de Valdeavellano de Tera.

#### *Artículo 2.- Ámbito de aplicación.*

Se establece como ámbito de la aplicación todo el término municipal de Valdeavellano de Tera.

#### *Artículo 3.- Definiciones.*

Los coloquialmente llamados placas o paneles solares, son los dispositivos encargados de captar la energía de las radiaciones solares para convertirla en energía térmica o energía eléctrica:

- Las instalaciones solares térmicas utilizan directamente la energía que recibimos del sol para calentar un fluido. Estas instalaciones se emplean principalmente para la producción de agua caliente sanitaria en edificios.
- Las instalaciones solares fotovoltaicas o termoeléctricas aprovechan las propiedades físicas de ciertos materiales semiconductores para generar electricidad a partir de la radiación solar.

La presente Ordenanza regula las instalaciones solares de paneles fotovoltaicos o térmicos indistintamente, atendiendo a la clasificación urbanística del suelo sobre el que se sitúen.

#### *Artículo 4.- Protección del paisaje.*

- 4.1. A las instalaciones de captación energía solar reguladas en esta Ordenanza les son de aplicación las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes urbanísticos de protección del patrimonio, o a cualquier otro elemento cuya protección sea decidida por el Ayuntamiento en base a sus valores medioambientales, artísticos o culturales.



4.2 El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica.

## CAPÍTULO II

### Instalaciones sobre Suelo Urbano

#### *Artículo 5.- Finalidad de las instalaciones.*

Se permitirá las instalaciones solares exclusivamente cuando estén destinadas a cubrir en parte o en su totalidad las necesidades energéticas de los edificios, bien sea para contribuir a la producción de agua caliente sanitaria –instalaciones solares térmicas– o bien para la generación de electricidad para autoconsumo conforme a lo regulado por el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

#### *Artículo 6.- Instalaciones sobre los edificios.*

1. Se permite la instalación de paneles solares sobre las cubiertas inclinadas de los edificios con las siguientes condiciones:

Las placas se integrarán en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y manteniendo su plano, de forma análoga a las ventanas tipo “velux”. Su disposición en planta conformará una o varias áreas de forma regular.

No podrán ocupar más del 40 % de la superficie de la cubierta y se separarán un mínimo de 1 m del plano de fachada, de las medianeras y de las aristas de encuentro entre diferentes faldones.

No podrá quedar visible en la cubierta ni en las fachadas del edificio ningún elemento auxiliar como depósitos, contadores, inversores, cuadros eléctricos, canalizaciones, etc.

2. Se permite las instalaciones sobre cubiertas planas o terrazas, con las siguientes condiciones: Deberán quedar ocultas por los antepechos, por debajo de la altura de coronación de estos.

Se permite variaciones en las orientaciones de los paneles con el fin de lograr un mejor aprovechamiento solar, siempre y cuando no superen la altura de los antepechos.

3. Con carácter general, no se permite la instalación en fachadas.

4. Zonas de Protección contextural, ambiental e integral.

En contextural y ambiental de forma excepcional podrá proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, que queden integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas, previa valoración, habrán de ser autorizadas expresamente por el Pleno municipal. Siguiendo en todos los casos los artículos 4.5.2 relación de la edificación con el entorno, 4.5.3 protección de las tipologías urbanas y de los edificios, 4.5.8 cubiertas (en especial a su indicación al respecto de que no se permitirán instalaciones en cubierta visibles desde la vía pública) y también las condiciones particulares estéticas fijadas para la zona 1 de las normas urbanísticas municipales de la localidad.

5. En edificios señalados con grado de protección integral, no estará permitida la instalación de paneles solares.

#### *Artículo 7.- Instalaciones sobre suelo libre privado vinculado a un edificio.*

Se permite la instalación de paneles solares sobre suelo libre privado con las siguientes condiciones:



- Solamente se permitirá la instalación cuando ya exista la edificación consumidora o cuando se otorgue simultáneamente la licencia de obras para la misma.
- Se permite variaciones en las orientaciones de los paneles con el fin de lograr un mejor aprovechamiento solar.
- Los paneles se colocarán apoyados sobre el terreno. Las instalaciones, incluidos soportes y otros elementos, no podrán superar la altura máxima de 1,50 m medidos desde el terreno.
- Los elementos de captación, así como sus instalaciones auxiliares, se colocarán preferiblemente en lugares protegidos de vistas.

### CAPÍTULO III

#### **Instalaciones sobre suelo rústico**

##### *Artículo 8.- Instalaciones sobre los edificios.*

1. Se permite la instalación de paneles solares sobre las cubiertas inclinadas de los edificios que tengan asignadas en la actualidad un uso acorde con los especificados para cada categoría de suelo rústico en la normativa urbanística municipal.

Se colocarán apoyados sobre los planos de la misma. Se permite variaciones en las orientaciones de los paneles con el fin de lograr un mejor aprovechamiento solar, siempre que no sobrepasen una altura máxima de 0,60 m medidos perpendicularmente al plano del faldón. La superficie ocupada se separará al menos 1 m del perímetro del faldón.

2. Con carácter general, no se permite la instalación en fachadas.

3. De forma excepcional, podrá proponerse soluciones de instalación de paneles solares con configuraciones o emplazamientos singulares en los edificios, integrados adecuadamente en la solución arquitectónica del conjunto. Dichas propuestas, previa valoración, habrán de ser autorizadas expresamente por el Pleno municipal.

### CAPÍTULO IV

#### **Tramitación**

##### *Artículo 9.- Solicitud de la autorización.*

Para la instalación, ampliación o legalización de una instalación regulada por esta Ordenanza deberá solicitarse ante el Ayuntamiento la autorización correspondiente, para lo que se presentará la documentación necesaria a tal efecto.

Cuando las obras a ejecutar lo requieran, se deberá presentar un proyecto técnico firmado por el competente y visado por el correspondiente colegio profesional, conforme a lo dispuesto por la vigente Ley de Ordenación de la Edificación.

En el supuesto de que no fuera preciso presentar un proyecto, se aportará una memoria técnica con el contenido que permita conocer las características precisas de la instalación: ubicación y disposición, dimensiones y superficies ocupadas, elementos, etc. Incluirá una descripción suficiente de las mismas, croquis o planos y fotografías del estado actual del edificio en el que se propongan instalar y presupuesto desglosado.

La instalación de energía solar de autoconsumo se tramitará mediante Declaración Responsable para aquellos casos o lugares en los que el cumplimiento de la normativa es taxativo y no de lugar a errores en su interpretación y ejecución, y que no afecte a edificios, elementos o espacios arquitectónicos o ambientales de especial valor. Así como en los casos que se establezca para instalaciones de menos de 10 kw, y que entren dentro de la calificación de obras menores siempre que cumplan las prescripciones de esta ordenanza. Por otro parte todas aquellas que estén sujetas a licencia de obras requeriría autorización a incluir en tal licencia.



La Declaración responsable deberá cumplir con una serie de condiciones, como es contenido de la misma, documento técnico firmado por profesional acreditado, presupuesto, documentación que exijan otras normativas, temporalidad de la obra etc. Por supuesto la falsedad de la documentación o el incumplimiento de lo presentado en el Declaración y de la normativa existente conllevará sanción, la retirada de la instalación y la restitución del edificio o espacio a su estado inicial. No pudiendo ser la sanción menor que el beneficio obtenido.

La validez y derecho que otorgue tal Declaración será la establecida por la Ordenanza, debiendo garantizar en todo caso que el solicitante permitirá el control y la vigilancia administrativa.

En cualquier caso las autorizaciones se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, siendo el solicitante responsable de cuantos daños y perjuicios y acciones jurídicas pudieran sobrevenir por causa de las obras.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora para las instalaciones de captación de energía solar en el término municipal de Valdeavellano de Tera en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://valdeavellanodetera.sedelectronica.es>].

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeavellano de Tera, 24 de octubre de 2022.– La Alcaldesa, María de la O García Muntaner. 2039

## MANCOMUNIDADES

### COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE OLMILLO

Don Javier Ines Tomás, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Olmillos, convoca, a todos los miembros y regantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado, 26 de noviembre de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:30 horas, en segunda, en la localidad de Olmillos (Soria) en el Centro Social, con el siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Estado actual de la gestión y administración de la Comunidad.
- 3º.- Resultado de campaña de Riego 2022.
- 4º.- Tarifa suministro eléctrico.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Olmillos, 19 de octubre de 2022.– El Presidente, Javier Ines Tomás.

2037